

**CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.**  
Palmira- Valle del Cauca, 05 de septiembre de 2023. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso con memorial allegado por parte de la Dra. MAVENKA ACEVEDO HERNÁNDEZ, donde se pronuncia respecto al auto que la relevó como Curadora Ad Litem, exponiendo que el día 10 de marzo de 2021 aceptó el cargo y el día 17 de marzo remitió la contestación correspondiente, por lo anterior solicitó al juzgado revisar el correo para lo pertinente. Así las cosas, se procedió a revisar y se tiene que efectivamente reposan la notificación de la designación realizada a la Curadora Ad Litem el día 08 de marzo de 2023, la aceptación y el respectivo traslado remitido el día 10 de marzo de 2021. Además, el día 17 de marzo de 2021 se remitió la contestación de la demanda correspondiente por parte de la Curadora de los herederos indeterminados del Sr. GUILLERMO DE JESÚS CERÓN ZAPATA. Dejando constancia que los documentos anteriores se cargaron a una carpeta que no correspondía, haciéndose necesario corregir este yerro.

**MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE**  
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**  
Correo electrónico: [j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2660200 Ext: 7105  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1505**  
Palmira-Valle del Cauca, 05 de septiembre de 2023

<b>PROCESO:</b>	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
<b>DEMANDANTE:</b>	YULIAN ANDRÉS CÁNDELO MOSQUERA
<b>DEMANDADA:</b>	CLAUDIA CERÓN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUILLERMO DE JESÚS CERÓN ZAPATA
<b>RADICACIÓN:</b>	765203110001-2019-00373-00

Evidenciado el informe de secretaría que antecede y al examinar el presente asunto, se tiene que el pronunciamiento sobre el memorial que antecede, allegado a esta judicatura por parte de Dra. NANCY MAVENKA ACEVEDO, se ajusta a la realidad, como quiera que si bien es cierto esta judicatura le notificó de manera oportuna el Auto que la designó como Curadora de los Herederos Indeterminados del señor GUILLERMO JESÚS CERÓN ZAPATA, donde la Togada aceptó y contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones de la misma sino fueren probadas y/o aprobadas por el despacho, también es cierto que por error involuntario los documentos que daban constancia de lo anterior, fueron cargados a una carpeta diferente, por lo que en aras de corregir dicha situación se hace necesario ejercer el control de legalidad establecido en el art. 132 del C.G.P.

Así las cosas, se hace necesario dejar sin efecto los numerales TERCERO, CUARTO y QUINTO del Auto Interlocutorio No. 1269 del 01 de agosto de 2023, donde se releva del cargo de Curadora Ad Litem, y en su lugar se designó a la Dra. MINERVA MONTENEGRO VELÁSQUEZ. Como consecuencia de ello, se tendrá por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad Litem de los Herederos Indeterminados del señor GUILLERMO DE JESÚS CERÓN ZAPATA

Adicionalmente y en virtud de que en el auto admisorio del presente proceso, se ordenó que la señora CLAUDIA CERÓN, aportara su registro civil de nacimiento, se le oficiará para que de cumplimiento a este ítem.

Debe tenerse en cuenta que se hace necesario oficiar al CEMENTERIO LIBRE DE PALMIRA, con la finalidad de verificar si la información aportada al plenario por intermedio de la parte demandante, donde le informan que los restos del Sr. GUILLERMO DE JESÚS CERÓN ZAPATA, quien falleciera el día 31 de marzo de 2017 se encuentran en el osario No. 23 del bloque No. 13. Además, para que informen si en dicho osario reposan los restos óseos del señor GUILLERMO DE CERÓN ZAPATA o si por el contrario fueron cremados.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TÉNGASE** por contestada la demanda por parte de la Dra. NANCY MAVENKA ACEVEDO, en calidad de Curadora Ad Litem de los Herederos Indeterminados del señor GUILLERMO DE JESÚS CERÓN ZAPATA

**SEGUNDO: DEJAR** sin efecto los numerales TERCERO, CUARTO y QUINTO del Auto Interlocutorio No. 1269 del 01 de agosto de 2023,

**TERCERO: REQUERIR** a la señora CLAUDIA CERÓN para que aporte al proceso su registro civil de nacimiento.

**CUARTO: OFICIAR** CEMENTERIO LIBRE DE PALMIRA, para que informen si efectivamente los restos del Sr. GUILLERMO DE JESÚS CERÓN ZAPATA, quien falleciera el día 31 de marzo de 2017 se encuentran en el osario No. 23 del bloque No. 13. Adicionalmente para que informen a esta judicatura si en dicho osario reposan los restos óseos del señor GUILLERMO DE CERÓN ZAPATA o si por el contrario fueron cremados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez

JSMT

**YANETH HERRERA CARDONA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-  
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 074 de hoy 06 de septiembre de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

**MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE**  
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e19f98947d9862fc58a1c55b0243b609115e6428c34a1b1433bd39a62f0783**

Documento generado en 05/09/2023 06:23:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**